



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 066 DE 2010

(30 DIC 2010)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *“(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.”*

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

“El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, artículo 5° párrafo, artículo 8° numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...);”

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el párrafo 1° del artículo 37 de la Ley 756 del 2002 determinó que:

“Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo. (...)

1. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas interconectadas. El ocho por ciento (8%) de estos recursos para financiar la ejecución de proyectos regionales hidroeléctricos en el Departamento de Santander, aprobados a través de su electrificadora, siempre y cuando estén incluidos en el plan nacional de expansión y definidos como prioritarios en los planes de desarrollo regional. El excedente de estos recursos se destinará a electrificación rural, con prelación para aquellas zonas con menor cobertura en el servicio, hasta obtener una cobertura regional similar en todo el país, y (...);”

De estos, el veinte por ciento (20%) se destinará a la financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución para la prestación del servicio público de gas combustible en los estratos 1 y 2. (...);”

Que el párrafo 4° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 858 de 2003 determinó que:

“(...) De los recursos anuales administrados por la Empresa Nacional Minera, o quien haga sus veces, el cuarenta por ciento (40%) se destinarán a la ejecución de los proyectos mineros especiales y comunitarios y aquellos contemplados en el artículo 62 de la Ley 141 de 1994. Las entidades territoriales podrán ser ejecutoras de proyectos

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

para la promoción de la minería, siempre y cuando estén aprobados por la autoridad minera, así: Si se desarrollan dentro de la jurisdicción de un municipio, serán ejecutados por este; si abarcaren el territorio de más de un municipio, su ejecución estará a cargo del respectivo departamento. (...)

Durante los próximos cinco (5) años, contados a partir de la sanción de esta ley, hasta con el cero punto tres por ciento (0.3%) de la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados a la promoción y fomento de la pequeña y mediana minería del carbón, se cofinanciarán proyectos para la rectificación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura vial en el área de influencia carbonífera de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Antioquia y Norte de Santander";

Que el Artículo 119 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" consagra que:

"Operaciones presupuestales sobre saldos de apropiación. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 756 de 2002, el Gobierno Nacional efectuará las operaciones presupuestales a que haya lugar en el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, con el fin de distribuir los saldos de apropiación presupuestal a que se refiere dicha norma".

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" consagra que:

"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.";

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)";

Que en sesión de 23 de diciembre de 2010, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Minas y Energía;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que en sesión no presencial de 30 de diciembre de 2010 del Consejo Asesor de Regalías, se determinó que para los proyectos del sector eléctrico en los municipios de Santa Cruz de Lorica y San Bernardo del Viento en el Departamento de Córdoba, su ejecutor fuera los operadores de la red de la zona;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2010, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 124 de 22 de diciembre de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR APROBADO 2010
CULTURA	1190001830000	Alcaldía De Pупiales	CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PUPIALES - NARIÑO	Alcaldía De Pупiales	Nariño	Pupiales	863.300.000	37.985.000	901.285.000	863.300.000 ✓
EDUCACION	0020061010000	Municipio De Bello	CONSTRUCCION DE DOS BLOQUES DE LA SEDE B DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ZAMORA DEL MUNICIPIO DE BELLO. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	Municipio De Bello	Antioquia	Bello	4.029.001.270	1.450.000.000	5.479.001.270	4.029.001.270 ✓
EDUCACION	0020061020000	Municipio De Lorica	CONSTRUCCION DE LA CIUDELA ESCOLAR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	Municipio De Lorica	Cordoba	Lorica	3.979.114.910	100.000.000	4.079.114.910	3.979.114.910 ✓
EDUCACION	0020060960000	Municipio De Chipaque	CONSTRUCCION NUEVA INSTITUCION EDUCATIVA PIO X MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA	Gobernacion De Cundinamarca	Cundinamarca		1.170.738.690	1.000.000.000	2.170.738.690	1.170.738.690 ✓
EDUCACION	0020061090000	Alcaldía De Ariguani	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE APOYO EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO ARIGUANI EN EL DIFICIL, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	Gobernacion Del Magdalena	Magdalena		2.373.586.060	293.616.700	2.667.202.760	2.373.586.060 ✓
EDUCACION	0020061000000	Municipio De Tuquerres	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE SAN SEBASTIAN DEL CORREGIMIENTO DE YASCUAL - MUNICIPIO DE TUQUERRES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Gobernacion De Nariño	Nariño		2.413.182.240	80.000.000	2.493.182.240	2.413.182.240 ✓

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR APROBADO 2010
EDUCACION	0020061030000	Municipio De Los Patios	CONSTRUCCION COLEGIO LLANITOS MUNICIPIO LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER	Gobernacion De Norte De Santander	Norte De Santander		1.971.666.660	200.000.000	2.171.666.660	1.971.666.660 ✓
EDUCACION	0020060990000	Municipio De Colon	CONSTRUCCION DE 9 AULAS, BATERIA SANITARIA Y CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SUCRE DEL MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO	Gobernacion Del Putumayo	Putumayo		1.224.654.400	0	1.224.654.400	1.224.654.400 ✓
EDUCACION	0020061070000	Alcaldia De Circasia	ADECUACION Y REMODELACION DEL COLEGIO LIBRE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	Gobernacion Del Quindio	Quindio		1.073.151.190	33.502.660	1.106.653.850	1.073.151.190 ✓
EDUCACION	0020061080000	Gobernacion Del Quindio	CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE, VEREDA FACHADAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	Gobernacion Del Quindio	Quindio		2.160.853.070	240.094.780	2.400.947.850	2.160.853.070 ✓
EDUCACION	0020061100000	Municipio De Matanzas	MANTENIMIENTO DEL COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MATANZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Gobernacion De Santander	Santander		1.405.535.170	20.000.000	1.425.535.170	1.405.535.170 ✓
ENERGÍA	0023004130000	Electrificadora del Caribe Electricaribe	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS BUENOS AIRES, EL PINAL, EL HIERRO, ABRE LOS OJOS (CORREGIMIENTO LAS FLORES), LA ENVIDIA Y EL COQUELO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Municipio De Santa Cruz De Lorica	Cordoba	Lorica	1.634.714.340	0	1.634.714.340	1.634.714.340 ✓
ENERGÍA	0023003720000	Electrificadora del Caribe Electricaribe	CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN LOS CASERIOS SAN RAFAEL DE GALAN, SAN RAFAEL DEL CASTILLO Y BONANZA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	Alcaldia San Bernardo Del Viento	Cordoba	San Bernardo Del Viento	1.282.204.770	0	1.282.204.770	1.282.204.770 ✓
GAS	0023003960000	Alcaldia Municipal San Vicente Del Cagua	CONSTRUCCION MASIFICACION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA URBANA DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DE CAQUETA ✓	Alcaldia Municipal San Vicente Del Cagua	Caqueta	San Vicente Del Caguan	4.993.789.910	4.374.326.930	9.368.116.840	4.993.789.910 ✓
GAS	0023003940000	Alcaldia Municipal Prado	CONSTRUCCION RED DE GAS NATURAL Y CONEXION DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA ✓	Alcaldia Municipal Prado	Tolima	Prado	2.258.100.170	912.725.680	3.170.825.850	2.258.100.170 ✓
GAS	0023004060000	Alcaldia De Rovira	CONSTRUCCION RED DE GAS NATURAL COMPRIMIDO Y CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ✓	Alcaldia De Rovira	Tolima	Rovira	1.527.632.270	2.602.207.440	4.129.839.710	1.527.632.270 ✓
MINAS	0023004120000	Alcaldia De Sincelajo	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y BENEFICIO DE LAS ARCILLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE FASE III SINCELEJO ✓	Ingeominas			3.385.181.780	0	3.385.181.780	3.385.181.780 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto 7 Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional.
 Valor en pesos 2010 \$16.109.394.890

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Proyecto	8	Apoyo y fomento a la minería a través de Ingeominas proyectos mineros especiales nacional
Valor en pesos		2010 \$3.385.181.780
Proyecto	52	Mejoramiento en la prestación del servicio en energización en zonas interconectadas en el país.
Valor en pesos		2010 \$2.916.919.110
Proyecto	55	Servicio público de gas combustible financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución los estratos 1 y 2
Valor en pesos		2010 \$2.258.100.170
Proyecto	85	Aplicación artículo 36 ley 756 de 2002 redistribución de recursos para financiar proyectos del sector minas y energía región nacional.
Valor en pesos		2010 \$6.521.422.180
Proyecto	116	Distribución de recursos para financiar proyectos de infraestructura educativa a nivel nacional
Valor en pesos		2010 \$6.555.388.770

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

30 DIC 2010

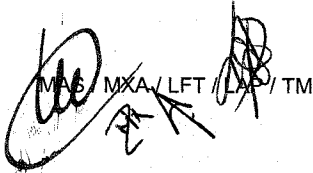

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías


MAE / MXA / LFT / LAF / TM